



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°025-2025 Acta número 025 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las diecisiete horas y veintisiete minutos del miércoles 29 de octubre del año dos mil veinticuatro, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausencia justificada: -----

Participante(s) invitado(s): -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 025-2025 correspondiente al miércoles 29 de octubre 2025. -----

ACUERDO N°001-2025: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 025-2025 correspondiente al miércoles 29 de octubre 2025. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 021-2025 correspondiente al miércoles 08 octubre del 2025. -----

ACUERDO N°002-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 021-2025 correspondiente al miércoles 08 octubre del 2025. Se aprueba con 7 votos a favor y una abstención queda aprobada. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios.

5.1 *Informes de la Presidencia.*

No hay.

5.2 *Informes de la Dirección Ejecutiva.*

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con el siguiente punto: Sumisión del Convenio sobre la prevención y la protección frente a los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192), de la OIT.

Sr. Sidney Viales Fallas: Don Alexander, es que no sé en qué momento hacer la intervención, pero, por aquello, es un anuncio. Yo estoy convocado a sesión de junta directiva del INS; de hecho, me encuentro a la espera. Entonces, en cualquier momento, tendría que abandonar esta sesión para incorporarme a la sesión de la junta directiva.

ARTÍCULO 1: Sumisión del Convenio sobre la prevención y la protección frente a los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192) de la OIT.

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias. Bien, tenemos este punto, que es el convenio sobre prevención y protección frente a los peligros biológicos. Les fue remitido por correo electrónico; este fue el Convenio núm. 192 de la OIT, el cual se aprobó en la última Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebró a inicios de junio de este año en Ginebra, Suiza. Como parte del proceso de aprobación de un convenio en la OIT, lo que hace la organización es remitir el convenio aprobado a todos los constituyentes de la OIT, para que el convenio sea conocido y, de esa manera, los Estados puedan verificar o discutir si realizan el proceso de sumisión del convenio, el cual ya debería ser realizado por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, por un tema del protocolo que se maneja para que el convenio sea conocido por los diferentes constituyentes, es importante que este convenio sea conocido por los diferentes órganos tripartitos que tiene cada Estado constituyente. Entonces, ese es el convenio. Le doy la palabra a Alejandra para que pueda presentar lo que corresponda y, de esa manera, nosotros podamos discutir respecto a este Convenio núm. 192.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Gracias, don Alexander. Bueno, muy buenas tardes a todos, nuevamente. Como lo dice don Alexander, en este momento se encuentra la solicitud de iniciar con este proceso de sumisión del Convenio sobre prevención y protección frente a los peligros biológicos en el entorno de trabajo, que se denominó Convenio núm. 192. Es un proceso bastante importante y, como

siempre, desde la OIT le dan muchísima relevancia al conocimiento y manejo tripartito de todos los temas que tengan que ver con el impacto en salud y seguridad en el trabajo. Por lo tanto, recibimos esta carta —la carta CARTA-MTSS-DMT-1493-2025— de parte del despacho, en la que nos señalan, específicamente, que la directora del Departamento de Normas Internacionales de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo ha comunicado las normas internacionales adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada del 2 al 13 de junio de 2025, y que estas normas son, específicamente, el Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo (núm. 192) y también una recomendación, o unas recomendaciones, sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, la cual tiene por numeración 209. Los dos documentos ya fueron remitidos también a ustedes para que pudiesen conocerlos. En ese contexto, lo que nos indica el Departamento de Normas Internacionales de Trabajo de la OIT es que recuerda el deber de someter esos instrumentos a la Asamblea Legislativa, y esto debe hacerse en un plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la conferencia sobre este asunto. También se señala que Costa Rica, en su calidad de Estado miembro de la OIT, atendió los cuestionarios remitidos por la Oficina Internacional del Trabajo tanto en 2023 como en 2024. Esos documentos también se los adjunté, ya que se trató de una revisión técnica realizada por el área técnica del Consejo, y durante este proceso se contó con valioso acompañamiento técnico del órgano a su cargo. Como les decía, de parte del Consejo se emitió el OFICIO-MTS-CSO.DE-ST-29-2024 del 17 de octubre de 2024, en el que se indica que desean comentar que, en este caso, el convenio complementa una recomendación. Estos son instrumentos no vinculantes que ofrecen orientación práctica y útil para poner en práctica las obligaciones comprendidas en los convenios. Dichos instrumentos internacionales no están sujetos a ratificación, sino que señalan pautas para orientar la política, la legislación y la práctica nacional de los Estados. Por lo tanto, y considerando que los instrumentos en estudio son materia relacionada con su competencia, atendemos atentamente la solicitud de realizar la gestión necesaria para que este asunto sea conocido dentro de la agenda del Consejo de Salud Ocupacional, procurando que la respuesta sea remitida a más tardar el 3 de diciembre de 2025. Entonces, esta es la razón específica por la que hoy estamos colocando en agenda el conocimiento de este convenio. Hay una nota que también les adjunté, que es importante. Previamente, se nos había solicitado revisar el último documento del convenio desde el área técnica, de la cual recibí, específicamente, la CARTA- MTSS-CSO-DE-ST-21-2025. En ella, el área técnica nos da la siguiente recomendación —que no voy a resumir—. Dice que, en

concordancia con las consultas realizadas en los años 2023 y 2024 por el Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tras el análisis de ambos instrumentos, convenio y recomendación, las suscritas no identificamos objeción técnica alguna para que sean conocidos y aprobados por la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional. Esto, en virtud de que dicho órgano tripartito reúne la representación de los actores sociales con competencia en materia de salud ocupacional. Cabe señalar que el Convenio sobre prevención y protección frente a los peligros biológicos en el lugar de trabajo constituye un instrumento de carácter general que insta a los Estados a implementar procesos de identificación, evaluación y control de peligros biológicos en los centros de trabajo, en el marco del respeto a los derechos humanos fundamentales y en promoción del trabajo decente. Asimismo, la recomendación complementaria del Convenio núm. 192 aborda los aspectos técnicos específicos que orientan su implementación por parte de los Estados adoptantes. Es un instrumento no vinculante que proporciona directrices prácticas para facilitar la aplicación de las disposiciones del convenio en los marcos normativos y operativos nacionales. Desde una perspectiva técnica, en el ámbito de la salud ocupacional se valora positivamente la eventual adopción de los instrumentos internacionales propuestos, considerando la ausencia de un marco normativo específico que brinde protección efectiva a la población trabajadora costarricense frente a los peligros de naturaleza biológica presentes en distintas actividades económicas del país. Por lo anterior, se recomienda su presentación y aprobación ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, a efecto de cumplir con el plazo establecido. ¿Qué quiere decir esta nota? Efectivamente, fue revisada desde el área técnica y ellos no encuentran objeción alguna al documento. La recomendación es que sigamos con el proceso de conocimiento por el órgano directivo. Anteriormente, en 2023, se nos había enviado una solicitud de revisión, a la cual también dimos respuesta con una serie de observaciones. En ese momento, cuando se dio la primera revisión por parte del área técnica del Consejo, se generó un documento que fue enviado directamente a Asuntos Jurídicos. Recordemos que hay dos formas de consulta: una técnica, dirigida al área técnica del Consejo de Salud Ocupacional, y otra de conocimiento tripartito, que requiere una posición o acuerdo tripartito, como se solicita en este momento. En 2024, lo que se solicitó por parte del área jurídica fue únicamente una revisión técnica a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y de la Dirección del Consejo de Salud Ocupacional. En esa ocasión se hicieron una serie de observaciones a la normativa sobre peligros biológicos en el entorno laboral, las cuales fueron atendidas y

mencionadas por la OIT en la nota enviada. En este momento, este documento también está en conocimiento de ustedes. Se hizo las observaciones al proyecto de convenio sobre la protección frente a peligros biológicos y observaciones institucionales. Entonces, acá estaba toda la posición por si la quieren ver a detalle. No sé si en este momento prefieren verla, pero ya tienen el documento y la mayoría fueron subsanadas por parte del de la OIT y conocidas, como ellos mismos las mencionaron en el documento. Entonces, esto es como para que tengan también un poco de contexto del proceso que ha llevado el documento que fue aprobado en la conferencia de junio. Voy a presentarles un poquito como un resumen que yo hice, del de rápido, de los puntos, tal vez, más importantes identificados en este, en ese convenio. Ese convenio, bueno, habla de las definiciones; de ahí están viendo. Vamos a ver, ya habla de las definiciones de peligro biológico. En estas definiciones establece que son microorganismos, células, cultivos celulares, endoparasitos y entidades microbiológicas no celulares. Incluye organismos modificados genéticamente, alérgenos y toxinas asociadas. También habla de riesgos como enfermedades y lesiones. Esas son como las definiciones que podemos encontrar en ese convenio. Habla de la política nacional, específicamente en el artículo 3. En esta integra la protección frente a peligros biológicos. Hace la salvedad de la importancia de incluir en la política nacional de seguridad y salud el tema de peligros biológicos y medidas que se pueden adoptar, y está basado en la evaluación de riesgos biológicos y revisión periódica; o sea, que la política debería estar basada en esta evaluación de riesgos, acciones para mejorar la información. También habla un poco de esto en el artículo 5. Dice que es importante el intercambio de información y coordinación nacional e internacional. Entonces, busca que tengamos, como país, todo este intercambio de información; que hagamos alianzas tanto nacionales, entre instituciones, como internacionales con países miembros; participación de actores de salud pública y seguridad laboral, integración, que ya estos son cosas que nosotros, como consejo, ya hemos venido trabajando desde la política que ya existe en salud ocupacional. Que, si bien no estaba el convenio sobre peligros biológicos específicamente, pero ya nosotros tenemos un sistema de salud ocupacional, ya incorporamos convenios para trabajar de forma internacional y también nacional con las instituciones. Entonces, son puntos que realmente ya van avanzados, y lo único que tenemos que ir trabajando es incorporar el tema de peligros biológicos. También dice que las instituciones científicas y organizaciones internacionales deben de estar incorporadas en toda esta mejora de información y la promoción de nuevas investigaciones, que también es

un punto que hemos trabajado mucho desde el e, desde PREVENSO, que es el plan nacional de la política, o el plan, perdón, el plan de acción de la política. Habla de las medidas de prevención y protección, específicamente en el artículo 7. Dice que hay que elaborar y publicar disposiciones y directrices nacionales que estén relacionadas con peligros biológicos, revisar y actualizar periódicamente todas las directrices. Habla de la precaución para el control de peligros y riesgos biológicos, y debe estar basado en evaluaciones por autoridades competentes. Entonces, igualmente, es un punto que ya nosotros trabajamos desde el Consejo de Salud Ocupacional, donde generamos toda la normativa que vamos a tener respecto a peligros biológicos y posiblemente incorporar nuevas investigaciones en la materia, pero no es un trabajo específicamente nuevo para el consejo respecto a lo que ya se viene trabajando. Importante que, si esto es ratificado, vamos a tener que incorporar nada más ciertos puntos en el nuevo plan de acción de la política, que vayan directamente a trabajar peligros biológicos, riesgos biológicos. Declaración y registro de accidentes. Dice que debe existir una declaración, un registro, notificación, investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Este punto, bueno, que don Sidney está aquí incorporado como representante del INS, abarca mucho el tema que maneja el Instituto Nacional de Seguros y la nueva aseguradora respecto a cómo se hace el trámite y toda la trazabilidad que se le dé a los accidentes o enfermedades que estén relacionadas con peligros biológicos. Entonces, sí es un punto que como sector se tiene que revisar, don Sidney, porque sí vienen algunos puntos importantes para las instituciones que manejan riesgos de trabajo. Habla de las estadísticas anuales que deben de ser segregadas por sexo, que también es un punto importante para el instituto y para la nueva empresa que trabaja riesgos de trabajo, porque estos riesgos tienen que tener segregación por sexo. Investigaciones sobre casos graves y enfermedades relacionadas con exposición a peligros biológicos, que nos compete tanto a nosotros, que somos vectores, como también a quienes administran riesgo de trabajo, las pólizas de riesgos de trabajo. Revisión de las listas de enfermedades, que también es un punto importante para los institutos que manejan las pólizas. Dice que se deben revisar periódicamente las listas nacionales de enfermedades profesionales, actualizar listas para incluir enfermedades con vínculo comprobado a peligros biológicos. Eso podría ser un cambio que se genere. Recordemos, por ejemplo, esto viene a raíz de todo el tema que se dio con el COVID, que fue un cambio para el manejo de este tipo de peligros en los centros de trabajo, y se identificó que realmente el centro de trabajo es un punto importante de control de enfermedades que impactan a la población en general. Y de

ahí que se haya incorporado también como enfermedades laborales. Entonces, ese punto también hay que analizarlo, revisarlo, si existen algunas otras enfermedades que vayan a tener un vínculo que deban de ser incorporadas, y debe ser basado en evidencia científica y norma internacional. Planes de preparación y respuesta. En el artículo 18 dice que los empleadores deben de establecer planes y procedimientos para los accidentes, incidentes y enfermedades relacionadas con peligros biológicos. Esto también podría ser un punto al que debemos de ponerle bastante atención: cómo están los planes y los procedimientos en materia de peligros biológicos, que normalmente no se veían de tanto manejo laboral, sino que venían normalmente manejados como salud pública, pero ahora también deben de ser incorporados en los planes y los procedimientos. Deben de considerar brotes de enfermedades transmisibles y coherencia con orientaciones de autoridades competentes. O sea, estamos hablando de lo que emita el Ministerio de Salud y cualquier otra entidad, por ejemplo, la Caja Costarricense de Seguro Social. Y, bueno, esos son como los puntos que identifiqué más relevantes. El documento que les trasladamos es bastante amplio, viene tanto en inglés como en español, pero sí, esto es lo que abarca la generalidad de este convenio a razón del consejo. Creemos que es un buen convenio que nos va a permitir trabajar con mayor amplitud estos casos de peligros biológicos, y que somos conscientes, y creo que los que han estado en junta directiva por más tiempo saben el tema que se dio cuando fue el COVID y realmente la importancia que tuvo todos los planes y todas las acciones, guías que se generaron en materia de salud ocupacional para controlar esta enfermedad, que se incorporaría como un peligro biológico en este caso. Entonces, realmente, para nosotros nos parece que sí es un convenio importante, que nos va a permitir trabajar aún más lo que ya hemos podido incorporar, pero esto nos da sustento legal para hacerlo. Y el otro documento que se incorpora, pues, como lo decía, el documento ya son recomendaciones que no son obligatorias, pero que también le amplía a la parte patronal, principalmente, cómo puede hacer para la aplicación del convenio y lo que en él se determina. Eso sería, don Alexander.

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias, Alejandra. Nada más para aclarar algo, porque me parece que, en el oficio que nos envía el despacho del ministro, hay un párrafo por ahí que puede hacer que, si uno no lo lee con cuidado, caiga en una confusión. Y es que, cuando se habla de que los instrumentos que no requieren ratificación, se está refiriendo a las recomendaciones, no a los convenios. Los convenios sí necesitan ratificación. Entonces, nada más para aclarar eso: hay una parte en la que, como se habla de “los

instrumentos”, si uno lo lee muy rápido, puede pensar que, como se está dando a conocer un convenio y una recomendación —esos dos instrumentos—, ninguno requiere ratificación. No obstante, ese párrafo hace referencia específica y exclusiva a las recomendaciones, y a la recomendación que, en este caso, acompaña al convenio. Entonces, para efectos de mayor claridad, y efectos prácticos también, el convenio que se está conociendo acá —que es el núm. 192— sí necesitaría, eventualmente, una ratificación en la Asamblea Legislativa, para completar con eso el proceso de sumisión. Mientras que la recomendación que acompaña este convenio no requiere ratificación. Eso, para que todos estemos muy claros y en la misma página. Es un convenio muy importante y extenso. Yo estuve presente en varias de las discusiones de la Asamblea, o Conferencia Internacional del Trabajo, del año anterior, que fue donde se dio el grueso de la discusión. Luego, en esta conferencia, ya se dieron las discusiones finales. Estuvo por ahí Marisol, también el representante de UCAEP y el representante del sector sindical, quienes estuvieron dando seguimiento y conocieron un poco cómo se dio la discusión. Sí, los tres sectores estuvieron de acuerdo con este convenio a nivel internacional, aunque, por ahí, el sector empleador tenía algunas reservas, pero el sector empleador de Latinoamérica; a nivel internacional, sí estaban de acuerdo. Entonces, es importante que los tres sectores revisemos bien este convenio, que hagamos el análisis respectivo, que nos alimentemos de los insumos técnicos que presentó el equipo técnico del Consejo —los mismos que nos comentó Alejandra— y que, además, podamos ver los aspectos más relevantes. Según el oficio del señor ministro, el día 3 de diciembre es el límite que tenemos nosotros para enviar el conocimiento que tuvimos de esto. ¿Qué quiere decir esto? Que debemos enviar un documento donde se indique: “Ya lo vimos, ya lo conocimos y, en caso de que las haya, se tienen X o Y observaciones”. Entonces, es importante que, además de los insumos técnicos que ya vimos, podamos someter a consideración de los sectores aquí representados, en el Consejo, este convenio, para poder emitirle al señor ministro ese documento donde conste que ya hemos tenido conocimiento de esto. Estamos un poquito contra el tiempo, porque, como les digo, es para el 3 de diciembre que tenemos que responderle al señor ministro. Entonces, yo diría que un plazo prudencial sería, por lo menos, de aquí a unas tres semanas, para enviar las observaciones que se tengan por parte de los sectores, de manera que esas observaciones se puedan sistematizar y las podamos conocer en sesión del Consejo. Bien podríamos convocar una sesión extraordinaria el lunes primero de diciembre... Ah, no, el lunes primero es feriado. Tendría que ser en la sesión ordinaria del tres, ya con el documento casi listo, para revisarlo, aprobarlo y

remitírselo al señor ministro. Me parece que esa podría ser una forma de manejarlo. Lo importante hoy sí era conocer los insumos técnicos y poner en conocimiento del Consejo, como tal, los instrumentos normativos —tanto la recomendación como el convenio— para poder responderle al señor ministro. Alejandra. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alexander, nada más con el tema del plazo: es que siento que el tres estamos como muy apretados, como muy contra el tiempo, porque tenemos que dar respuesta el tres. Nos sesionamos tarde, entonces no sé si podríamos dejarla para el viernes 24 o para el mismo 26 de noviembre. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Hablar de la sesión como tal. -----

- **Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Sí la sesión para ver ya las observaciones. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Vamos a ver... Vamos. Hoy estamos a 29; al cinco sería una semana, al 12 serían dos semanas y al 19 serían tres semanas. Entonces, yo creo que está bien. O sea, si son tres semanas, se estaría cumpliendo para el 19 de diciembre —perdón, de noviembre—, ya tendríamos las tres semanas. Entonces, me parece que del 19 al 26 se podría hacer la sistematización y tener la sesión del Consejo, ya sea el 26 o una extraordinaria ese viernes. Podría ser una forma de manejarlo. Entonces, yo creo que, al final, las tres semanas sí nos calzan, porque hoy estamos a 29, don Sydney. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Nada más, el viernes 28 de noviembre yo estoy fuera de San José. Bueno, se conectan en línea, pero eso no hay ningún problema. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo también estoy fuera, pero no tengo la posibilidad de conectarme, porque voy a estar en territorio indígena y la señal está un toquecito complicado ahí. Voy saliendo de territorio indígena, de hecho. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Pero este, ¿cómo, ¿cómo lo ven así? O sea, así sería para sesionar el 26, dando las tres semanas, don Walter. Ah, bueno, perdón, me brinqué a don Olman; no sé si damos chances.

Walter Antonio Castro Mora: Es sí. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Es que es don Olman. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Sí, me escuchan. Sí, me escuchan. Sí, lo escuchamos. Sí, mire, yo estoy totalmente de acuerdo con este convenio porque, como decía don Alexander, es un convenio que se viene discutiendo desde ya prácticamente hace más de 2 años. Y se han hecho muchas propuestas para mejorar

cada vez más el convenio y que quede de la mejor manera posible, para beneficio no solamente de todos los trabajadores, sino de todos los sectores que son parte de la Conferencia Internacional de la OIT. Todos tenemos que saber que la Conferencia es un organismo internacional de las Naciones Unidas y es tripartito, como lo decía don Alexander. Entonces, esto para nosotros es muy importante, y este convenio fue aprobado allá por la Conferencia. Ahora, lo que sigue, como se decía acá, es el procedimiento en cada país. ¿Para qué? Para su ratificación, que Alexander aclaró el tema de la ratificación del convenio porque se estaba malinterpretando la nota que el despacho del ministro mandó. Incluso yo tengo todavía una duda ahí pequeña. Tal vez don Alexander me pueda aclarar, porque hasta donde yo entiendo, los convenios que son aprobados por la Conferencia Internacional de la OIT tienen carácter vinculante una vez que sean lógicamente aprobados por la legislación correspondiente. También se puede malinterpretar ahí en el oficio que mandó el ministro sobre la palabra “no vinculante”; tal vez me surge ahí una pequeña duda. Pero, en términos generales, nosotros, como sector sindical que estuvimos presentes —bueno, yo no estuve presente en la Conferencia, sino que estuvo la compañera Fanny Sequeira— y creo que la compañera Susan Quirós, ellos estuvieron de acuerdo con este convenio. Lógicamente, nosotros, como sector sindical en este organismo tripartito del Consejo de Salud Ocupacional, tenemos, pues, yo voy a votar a favor de esto para que siga el trámite correspondiente y se apruebe lo más pronto posible en la Asamblea Legislativa. Y, lógicamente, a mí me parece que este es un convenio sumamente importante para Costa Rica, para todos los trabajadores y todos los sectores —tanto empleador como sector sindical y sector de gobierno—, y que esto se apruebe lo antes posible para efectos de implementarlo como corresponde. Entonces, quería hacer esos comentarios para efectos de que quede constancia de cómo es la posición de este servidor con representación de los trabajadores. Gracias, don Alexander.

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias, don Olman. Sí, un par de cosas sobre eso, antes de darle la palabra a don Walter, respondiendo a la pregunta. Por eso decía sobre el convenio: el convenio, una vez ratificado, sí es vinculante. Un convenio sí es vinculante. Por eso decía que todo lo que indica ese párrafo es única y exclusivamente respecto a las recomendaciones, porque las recomendaciones no son vinculantes y, por ello, es que no requieren la ratificación en la Asamblea Legislativa. Entonces, por eso era tan importante hacer la aclaración, porque me parece que, bajo una lectura simple y rápida, puede tenderse a la confusión con el oficio. Entonces, por eso se hace la aclaración. Los convenios sí son vinculantes y sí requieren ratificación

en la Asamblea Legislativa. Ojo, para conocimiento general, esto con una única excepción: los convenios que son considerados como fundamentales por parte de la OIT. Estos convenios fundamentales, de los cuales nosotros tenemos casi todos ratificados, hay dos que no tenemos ratificados. Los convenios fundamentales, aunque no estén ratificados a nivel de la Asamblea Legislativa, al ser convenios fundamentales, sí se vuelven vinculantes por el simple hecho de estar ratificada la adhesión a la Organización Internacional del Trabajo en la Asamblea Legislativa. Entonces, los convenios fundamentales sí son vinculantes, aunque no estén ratificados en el país. Esto para tenerlo claro y que todos sepamos cómo se maneja este mundo de la normativa internacional del trabajo, que tiene esta particularidad: de acuerdo al estatuto de constitución de la OIT, los convenios fundamentales son vinculantes, y ese estatuto está ratificado en nuestro país desde hace muchos años. Entonces, eso es importante tenerlo ahí. Pero un convenio puro y simple sí necesita la ratificación en la Asamblea Legislativa y sí es vinculante una vez que se ratifique, no antes. Una vez que se ratifique. Y recalco: las recomendaciones no requieren la ratificación. Con esto espero que ese párrafo, que es el que puede ser un poco tendiente a la confusión, ya que de lo suficientemente claro. Por otro lado, hoy lo que estamos haciendo no es votar la posición del consejo con respecto al convenio como tal; o, al menos, esa no es la propuesta que traemos, porque al ser un convenio internacional y el protocolo normal de sumisión sí habla de poner en conocimiento del tripartismo las normas internacionales, nos parece importante primero dar un plazo para que los diferentes sectores puedan analizar el convenio y expresar sus posiciones u observaciones. Ojo: eso no se puede, eso sí, hacer enmiendas o cambios al convenio, porque este fue hecho en la OIT. No obstante, sí es importante dejar patente las diferentes observaciones que se tengan, pero es importante destacar que ni siquiera la Asamblea Legislativa puede entrar a hacerle una enmienda o modificación a un convenio internacional de la OIT, o sea, de alguna otra organización. Lo que sí puede hacer es generar reservas. Los diputados pueden establecer reservas a las normas internacionales que ratifican, pero esas reservas son reservas y no modificaciones. Entonces, para dejarlo ahí, lo suficientemente claro, en cómo aplica esto a nivel de normas internacionales del trabajo. Y lo que sí nos parece importante es someter a conocimiento del consejo este convenio, para que los sectores den sus observaciones. Don Walter, que tenía la mano levantada ante. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, muchísimas gracias, señor viceministro. En realidad, ahí ya acaba de contestarme la pregunta en relación a las observaciones, que si eran vinculantes ante el documento. Pero

ya está contestado. Y, en relación al tiempo, sí, estamos totalmente de acuerdo: las tres semanas. Gracias. -

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto. Sí, ya vemos que con esta semana sí nos daría chance de poder sesionar el 26, que era la recomendación de Alejandra. Entonces, vea la propuesta, e —la propuesta de acuerdo— lo estoy haciendo con dos artículos que estoy poniendo acá; son muy sencillitos, en realidad. El artículo uno, bueno, lo voy a pasar al chat y después lo leo. Entonces, básicamente, el primero es: se da por conocido el convenio 192 de la OIT en el Consejo de Salud Ocupacional, que eso básicamente significa que ya lo conocimos, ya lo vimos; Alejandra presentó los puntos más importantes. Entonces, eso es muy sencillo. Pero el punto dos es donde está lo que hablamos del plazo: a consideración de los sectores representados en el Consejo de Salud Ocupacional, para que estos envíen sus observaciones a más tardar el 19 de noviembre, para que sean conocidas en la sesión ordinaria del Consejo de Salud Ocupacional del 26 de noviembre —perdón, ahí es de noviembre. Esa sería la propuesta de acuerdo. Voy a, nada más, hacer aquí un par de correcciones para que les quede en el chat. En el punto uno estoy poniendo que también conocimos la recomendación, porque nada más dice “solo el convenio”. Sería así: se da por conocido el convenio 193 y su recomendación en el Consejo de Salud Ocupacional, y al final el cambio de 26 de noviembre. No sé si alguien tiene alguna observación con respecto a esta propuesta de acuerdo. Veo que no, entonces la someto a votación en este momento. Creo que solo nos falta don Olman. Listo. Perfecto. Se aprueba con 8 votos a favor y por unanimidad de los presentes queda aprobada y en firme el acuerdo.

ACUERDO N°002-2025: Se aprueba someter el Convenio 192 de la OIT y su recomendación a consideración de los sectores representados en el CSO, para que éstos envíen sus observaciones a más tardar el 19 de noviembre para que sean revisadas en sesión ordinaria del CSO del 26 de noviembre, con 8 votos a favor y por unanimidad de los presentes queda aprobada y en firme. -----

Por parte de la Dirección Ejecutiva. Me parece que nada más sería enviarles este acuerdo, tal como está, pero ya los documentos y toda la información les había sido remitida a ustedes para esta sesión. Con esto agotamos este punto del convenio 192. Como era un convenio internacional, habíamos puesto solo este punto en la agenda, pensando que tal vez podría haber algunas observaciones en vivo y demás, que es un tema muy importante. Pero bueno, veo que no hubo tantas, y ahora, más bien, lo importante es pasar por el proceso de envío de las observaciones y consideraciones que ustedes tengan. Yo creo que sí es un punto bastante importante. Siempre que se ven normas internacionales del trabajo, es bastante necesario poder

dedicarle un buen tiempo de estudio y análisis, para poder acatarlas o para poder entrar en los diferentes procesos de sumisión cuando así correspondan. Entonces, yo creo que sí era bueno dedicarle esta sesión a este tema. No sé si alguien más tiene algún comentario u observación, don Olman. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Perdón dejé la mano levantada Voy a quitarla. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: No, nada más, ahí, don Alexander, como comentario: yo pensé que, a raíz del COVID, en este convenio que estaba, bueno, que está desde hace tiempos— iba a ser más riguroso en ese sentido, darle otro matiz. Pero no, o sea, lo veo muy, muy light en ese sentido del COVID propiamente, por todo el causal que nos, que nos —que nos valga la redundancia— que causó el COVID a nivel laboral. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, claro, es un comentario bien interesante, don Walter, en realidad, por qué. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Pero y ese es mi comentario nada más así pequeñito. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: La discusión fue muy compleja, fue muy compleja. Fue un convenio que se llevó bastante más tiempo del que la misma organización tenía considerado al inicio, cuando se comenzó a hablar de este convenio. Es un convenio que, sí, obviamente fue por el COVID que comenzó su discusión, pero vea usted que de que ocurrió la pandemia a que se aprobara pasaron bastantes años. Pasaron bastantes años y fue muy complicada la discusión. El asunto es que, cuando son temas así de complejos, que dan para tanta discusión y que a veces se alargan demasiado, las discusiones casi terminan en discusiones bizantinas. A veces, el resultado que da de eso, conociendo un poco cómo se maneja la OIT, es que se obtienen normas que, para poder consensuarse, terminan siendo un tanto genéricas, un tanto muy amplias, muy, muy generales. Y eso ocurre mucho cuando se trata de temas así más complejos, cuando son temas que quizás todo el mundo está muy de acuerdo y es algo muy específico, y con ese algo muy específico hay el suficiente consenso y no hay tanta discusión; suele quedar la norma más específica. O cuando se atacan problemáticas. Entonces, para darles un ejemplo, el convenio uno de la OIT, que es la piedra angular de las 8 horas de jornada, es un convenio de 1920 que se dio en un contexto de revolución industrial. Estaba, se dio ahí el concepto de división del trabajo; sobre todo en Washington estaban ocurriendo una serie de luchas sociales a raíz del auge de la industria automotriz y todo el mundo estaba adecuadísimo entre... no. Aquí, sí hay que

ponerles un límite a las 8 horas; tiene que ser así de específico y, en ese momento, se aprobó y salió así de específico. Entonces, ustedes ven el artículo 2 del convenio uno de la OIT, que habla del límite de la jornada de 8 horas. Es un artículo sumamente específico. Momento: dijeron, bueno, hay aquí también ciertas situaciones donde hay casos excepcionales, como los trabajadores de confianza que están en el inciso B, o los turnos sucesivos para los ciclos de producción continua, que es el inciso seis, y también el artículo 4, que refiere a lo mismo: son muy, muy específicos. Uno compara esos artículos con un convenio como este, como el 192 o como el 150. El convenio 150 es el convenio sobre la administración del trabajo y es un convenio hipergénérico, es super amplio, donde entra un montón de cosas. Pero, usualmente, entre más difícil ha estado lograr el consenso, más amplia termina siendo la norma. Al menos, esa es mi experiencia o lo que yo he podido percibir. No es algo que sea infalible; puede ocurrir algo distinto, pero, al menos en un ejercicio de observación, es lo que yo podía identificar: que cuando se complica mucho la discusión, lo que se hace para tratar de lograr consenso es tratar de ampliar un poquito la redacción de las normas y, obviamente, con redacciones más amplias terminan siendo menos estrictas también, menos específicas. Entonces, al menos ya que hizo el comentario, me parece un comentario bien interesante. Y de lo que pude percibir de la sesión de discusión de este convenio en el 2024, cuando yo estuve allá en Ginebra, sí fue una discusión bien complicada, inclusive con diferencias al interno de los mismos sectores. Y, lógicamente, para avanzar en un tema tan importante, me parece que tuvieron que recurrir a ampliar un poquito la redacción de las normas. Entonces, por ahí, el comentario. Perfecto. No sé si hay alguna participación más que alguno de los sectores quiera hacer. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Nada más agregar todo esto que usted explicó, don Alexander, porque es tan complicado el protocolo de la Conferencia Internacional de la OIT, que para llegar a un acuerdo o consenso tripartito —imagínese que todos los 194 países, Empleadores, gobiernos y trabajadores, los que discuten cada tema. No es tan fácil llegar a consensos. Por eso es que uno entiende lo que dice don Walter, pero ahí uno tiene también que comprender esa situación: 194 países, los que forman parte de la OIT, todos esos tienen que aportar sus observaciones o seguir los consensos de todos esos países, tripartitamente.-----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, sí, es bien complejo. Estamos hablando de casi 200 países, y cada uno con representación tripartita. Entonces, agarren esos casi 200 países, multiplíquenlos por tres, y traten de ponerlos de acuerdo. Es complejo, es complejo. Y cuando uno va allá y ve lo difíciles que son las

discusiones, realmente uno ve la gran relevancia que tiene, y también para quienes moderan las mesas y tienen que guiar las discusiones, realmente ha sido un gran trabajo porque es muy complicado poner de acuerdo a tanta gente. Y por eso, ahí también hay organizaciones internacionales sectoriales, como por ejemplo la OIE en el caso del sector empresarial, o la Confederación Sindical Internacional (CSI) en el caso del sector sindical, o la CSA, que es la Confederación Sindical Americana, que hacen esa labor de, a nivel primero intrasectorial, lograr negociaciones para luego ir a negociar de manera intersectorial tripartita. Entonces, es bastante complejo. Yo creo que dentro de los diferentes organismos internacionales que existen, como la propia ONU, la OIT, la Organización Mundial de la Salud y todas las que existen, esto es un criterio muy personal: me parece que la OIT es la más complicada justamente por esta gran cantidad de representantes que tiene y porque tiene el diálogo social tripartito. Ojo, que estoy diciendo “complicada”, pero también eso lo hace más interesante, me parece a mí. El tema de poner de acuerdo a tres sectores hace que los acuerdos también tengan un nivel distinto de legitimidad. Entonces, de ahí, uno por otra, sí es muy interesante cómo se dan los espacios dentro de la Conferencia Internacional del Trabajo. Lo que yo les puedo decir es que cada vez que haya conferencia, ojalá puedan darles seguimiento a las discusiones, porque sí se discuten temas muy importantes que tienen gran impacto en el mundo del trabajo y en materia de salud ocupacional. Sin duda alguna, tienen bastante relevancia. De hecho, lo último que se metió en la OIT como convenios fundamentales son dos convenios que tienen que ver precisamente con la salud y seguridad en el trabajo, porque ya se adoptó como un tema fundamental del trabajo: la salud y seguridad en el trabajo. Entonces, para que vean cómo estos temas de salud ocupacional siempre son objeto de muchas discusiones en el seno de la Organización Internacional del Trabajo y la Conferencia Internacional, así como de las diferentes comisiones que ellos tienen.

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones.

No hay.

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros.

No hay.

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias.

No hay.



CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

No hay. -----

Al ser las seis y veinte dos minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria